

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

Código: GCOP-F-009

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 004

FORMATO

SOLICITUD INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN

Fecha: 04/05/2020

Radicado ANI No.: 20234010181173



Fecha: 01-12-2023

Documento firmado digitalmente

Bogotá, D.C.

PARA: ALEXANDER DÍAZ UMAÑA
Coordinador GIT Contratación

DE: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN
Coordinadora GIT Administrativo y Financiero

ASUNTO: Solicitud inicio de proceso de selección Mantenimiento de Vehículos.

Fecha:	1	12	2023
--------	---	----	------

SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS, CONCESIONES Y CONSULTORÍAS



AREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	GIT ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PRESENCIA	:	DE GESTIÓN CORPORATIVA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	:	N/A

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA

OBJETO <i>La denominación de la contratación debe ser igual o tener estrecha relación con el nombre del proceso de contratación programado en el PAA</i>	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) <i>Señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud o la fecha de aprobación del comité de contratación.</i>
Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la agencia nacional de infraestructura de conformidad con las especificaciones técnicas (que están contemplados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020).	826 CODIGO UNSPSC: 78181500

VALOR ESTIMADO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 138.254.733), INCLUIDO IVA	MODALIDAD DE SELECCION	Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020
-----------------------	---	-------------------------------	---

RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).
---------------------------	--

CDP (N° y Fecha)	No. 82023 del 21 de septiembre de 2023
-------------------------	--

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta, según la Lista de chequeo por modalidad de selección:

CDP No. 82023 del 21 de septiembre de 2023 Memorando aprobación vigencias futuras Estudio previo
--



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-009

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 004

FORMATO

SOLICITUD INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN

Fecha: 04/05/2020

Radicado ANI No.: 20234010181173



Fecha: 01-12-2023

Documento firmado digitalmente

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. Solo aplica para las compras por Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y/o Grandes Superficies.

Estudios previos, firmados.

FIRMAS AUTORIZADAS

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

NELCY JENITH MALDONADO BALLEN
Coordinadora GIT Administrativo y Financiero



Anexos: Documentos en PDF

cc:

Proyectó: Juan David Cely Angarita / Contratista VGCOR
VoBo: ARLEY MARTINEZ RODRIGUEZ, EMIRO SILVA FLOREZ
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20234010073077

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRA
2023.12.01 17:43:18
Firmado Digitalmente
CN=GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERF
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRI
E=gsalazar@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits
Agencia Nacional de Infraestructura

NELCY JENITH MALDONADO BALLEN
2023.12.01 17:39:20
Firmado Digitalmente
CN=NELCY JENITH MALDONADO BALLE
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRI
E=nmaldonado@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits
Agencia Nacional de Infraestructura

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4165 de 2011 se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en "(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes (...)".

Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, modificado por el artículo 13 del Decreto 746 de 2022 "por medio del cual se modifica la estructura de la Agenda Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus Dependencias", son funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes:

"3. Dirigir la gestión Humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agencia."

"4. Proponer, hacer seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectos administrativos y financieros, orientados hacia el mejoramiento continuo de la Entidad."

"11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios generales para la Agencia."

De igual manera en el artículo séptimo de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio 2022, se indica que la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, tiene entre otras funciones:

"1. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa. (...)"

4. Dirigir y llevar a cabo las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios"

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

para el funcionamiento y prestación de los servicios relacionados con la Gestión Corporativa de la Agencia ...)”.

De otra parte, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Resolución No. 2042 de 2018 unificada por la Resolución 295 de 2022, se estableció los grupos internos de trabajo de las diferentes dependencias de la ANI, así como las actividades de estos y las funciones de quienes los coordinan. Para el caso de esta Vicepresidencia, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero tiene entre sus funciones:

“1. Realizar las actividades relacionadas con la gestión documental y administración de bienes y servicios generales de la Agencia”

“4. Coordinar la administración de los servicios generales de la Agencia, con el fin de mantener el ambiente de trabajo en óptimas condiciones de funcionamiento (...).”

Por otra parte, la Ley 769 de 2002, en su artículo 28 contempla lo siguiente: “Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.”

Esta misma ley, establece en su artículo 50 que: “por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”.

De acuerdo con las funciones citadas y en sujeción a la normativa referida, dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa tendientes a garantizar la prestación de servicios generales de la Agencia, le corresponde adelantar e impulsar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra para los vehículos de propiedad de la entidad.

La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un parque automotor de trece (11) vehículos, siendo los siguientes:

Para el desarrollo de la misión de la ANI, y especialmente para realizar el seguimiento a los proyectos de obra y concesión que ejecuta la ANI a nivel nacional, se requiere contar con medios de transporte en buenas condiciones, por ello, el parque automotor de la Entidad requiere periódicamente del mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

recorrido, la hoja de vida de mantenimiento de cada vehículo y las indicaciones de la ficha técnica del fabricante de cada vehículo. Así mismo, eventualmente dichos vehículos requieren el mantenimiento correctivo y el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia de un daño; todo lo cual a fin de garantizar el correcto y eficaz funcionamiento del parque automotor de La Agencia Nacional de Infraestructura

Los recorridos en los diferentes proyectos de concesión generan un mayor desgaste de las partes de estos vehículos ocasionando daños parciales o totales, que afectan la integridad y funcionalidad de estos, máxime cuando circulan por toda clase de vías a lo largo y ancho del país.

El uso que se da a este tipo de vehículos somete sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos a un constante desgaste, teniendo en cuenta que estos automotores son utilizados de manera frecuente, con un promedio estimado de recorrido de 25 mil kilómetros por año, razón por la cual se deben realizar los mantenimientos correspondientes.

En razón a lo anterior, la Agencia requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos y mano de obra, de su parque automotor para garantizar el correcto funcionamiento de estos, la seguridad de las personas movilizadas (incluido conductor) y la atención de actividades misionales de la entidad, en cumplimiento de los planes de acción de la Agencia.

Para contratar y/o adquirir los servicios en mención, debe recurrir a la normatividad legalmente establecida en materia contractual, y especialmente debe acogerse a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la cual está establecida como la entidad creada con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, se encuentran entre otras las siguientes:

"(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 22 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Los acuerdos marco de precios, son instrumentos de agregación de demanda, cuya procedencia está establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082/2015-

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). - Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Dentro de los acuerdos de Colombia Compra Eficiente en su tienda virtual se encuentra el Acuerdo Marco de precios denominado Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes - CCE-286-AMP-2020, que tiene como objeto:

“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.”.

Dicho acuerdo tiene como vigencia máxima para colocar órdenes de compra hasta 02 de febrero de 2024 y una fecha de ejecución máxima de órdenes de compra hasta 02 de febrero de 2025.

Por lo anterior y de acuerdo con las marcas de los vehículos que componen el parque automotor de la ANI; el servicio debe ser prestado por un taller con idoneidad para reparaciones en las marcas TOYOTA y RENAULT las cuales están contempladas en el acuerdo anteriormente citado, para garantizar un mantenimiento integral y de calidad, debiendo identificar las señales tempranas de un defecto para minimizar el riesgo de averías no programadas y reducir la necesidad de realizar mantenimiento correctivo. En cuanto, al mantenimiento correctivo el objetivo es el reemplazo de las piezas desgastadas oportunamente para proteger la integridad del vehículo y evitar lapsos grandes de inactividad.

La contratación de este servicio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2023, a través de línea No. 826.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

en uso la agencia nacional de infraestructura de conformidad con las especificaciones técnicas (que están contemplados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020).

3. ALCANCE

Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin remanufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin remanufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
LOTE 1	Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes.

Los proponentes que se presenten a una marca y tipología de vehículo, deben prestar el servicio de mantenimiento para todos los vehículos de la marca, es decir, si un proponente resulta adjudicado para la marca A en la tipología de Campero/camioneta/pick up, deberá estar en la capacidad de atender todas las referencias de Campero/Camioneta/Pick Up de la marca A.

4. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los códigos producto del pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios de Transporte, Almacenamiento y Correo.	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte.	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

Lista adicional de códigos UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25172600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos
25172000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión
25174900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículo
25171500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Limpiaparabrisas
25171600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de descarchado y antiniebla
25171700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados
25172100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Puertas para vehículos
25172300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ventanas y parabrisas para vehículos
25172400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistemas de combustible

ESTUDIO PREVIO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

003

FECHA

05/11/2021

25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control medioambiental
25172800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos
25173000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación interior para vehículos
25173100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes de localización y navegación
25173300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control principal
25173700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Controles de emisión y de escape
25173800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos
25174000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor
25174100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tejado
25174200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

25174400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas del interior de vehículos
25174600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de asientos del vehículo

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

1. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y la infraestructura de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato de este.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La Proveedor en desarrollo del contrato se obliga a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA AGENCIA.
7. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en este documento, en el Anexo No. 1 de especificaciones técnicas mínimas y en la oferta presentada por el contratista.
8. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los de los elementos suministrados, los servicios prestados y responder ante

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

9. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
10. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y/o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
12. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
13. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
14. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados.
20. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.

21. Presentar las facturas en los aplicativos indicados por parte del supervisor (SIIF-Olimpia).
22. Realizar el cargue de las facturas presentadas ante el supervisor del contrato en la TVEC.
23. Realizar todas las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Minuta del Acuerdo Marco CCE-286AMP-2020 y en los pliegos de condiciones del proceso CCENEG-031-01-2020 proceso de selección de los proveedores del acuerdo, y las siguientes:

1. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.
2. Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-031-01-2020.
3. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.
4. Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 de la Minuta del acuerdo marco CCE-286AMP-2020.
5. Llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad y el Proveedor.

6. El Proveedor de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles debe tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para la Entidad.

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

7. Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo.
8. Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020.
9. El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
10. Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.
11. El diagnóstico de los automotores en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo al Proveedor.
12. El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos sea el recomendado por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.
13. Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.
14. Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
15. Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

16. Garantizar durante toda la ejecución de la Orden de Compra los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020.
17. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
18. Informar al supervisor de la Orden de Compra el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.
19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad y a Colombia Compra Eficiente.
20. Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.
21. Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.
22. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad.
23. Garantizar la atención a la Entidad por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.
24. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

25. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
26. Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.
27. Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.
28. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.
29. Entregar la información requerida por la Entidad para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
30. Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, de la Minuta del Acuerdo Marco CCE-286AMP-2020 y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.

b. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

El supervisor del contrato realizara sus funciones de acuerdo con lo estableció en el manual de contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura y condiciones de la Minuta del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades previstas en el presente proceso se desarrollarán en el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, en el (los) taller (es) del proveedor seleccionado en el marco del evento de cotización.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra será desde el 28 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de febrero de 2025, lo anterior teniendo en cuenta la Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra según la AMP, además de las vigencias futuras tramitadas para el presupuesto ateniende a este proceso contractual.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

Los Proveedores del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en la Minuta del Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020 y en los documentos de la Licitación Publica No. CCENEG-031-01-2020 proceso de selección de los proveedores del acuerdo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El parágrafo 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el Decreto 310 DE 2021 que establece en su artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente..."

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco De Precios "Adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano De Obra; y (ii)

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

Adquisición de Autopartes - CCE-286-AMP-2020”; y en consideración a que el valor estimado del presente proceso contractual supera el valor de contratación de la mínima cuantía de la Agencia Nacional de Infraestructura establecido mediante memorando No. 20237030017133 de 2 de febrero de 2023, se ha encontrado viable jurídicamente la adquisición de este servicio a través de la modalidad de acuerdo marco de precios, acogiéndose a los términos integrales del mentado acuerdo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 138.254.733), INCLUIDO IVA** y cualquier otro impuesto, tasa o contribución que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

Dada las vigencias del contrato para los años 2024, 2025 se solicitaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente año, las cuales fueron aprobadas mediante Radicado No. 2-2023-056330 del 25 de octubre de 2023.

Dado que le contrato está fijado para vigencias 2023, 2024 y un (1) meses y dos (2) días del 2025 presenta así el presupuesto:

VIGENCIA	VALOR
28/12/2023 al 31/12/2023	\$ 215.591
01/01/2024 al 31/12/2024	\$ 116.851.240
01/01/2025 al 02/02/2025	\$ 21.187.902

El valor del presupuesto es un estimado, pues para el Lote 1 del Acuerdo Marco de Precios, funciona como una bolsa de dinero consumible, la cual se manejará a modo de monto agotable, priorizando por la Entidad, con asesoría del Proveedor, las tareas de mantenimiento a ejecutar.

b. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso ha sido determinado de acuerdo con la necesidad de servicio de la entidad, y con los valores históricos de los cuales se tiene en proporción un gasto medio mensual por vehículo de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y**

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

OCHO PESOS M/CTE. (\$ 951.148), y por el incremento mensual promedio de cada año se utilizó como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectada al cierre de la vigencia 2023 de 9%, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Banco de la Republica y para el año 2024 del 5,1% de acuerdo con los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

c. RUBRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente contrato para la vigencia 2023 será respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82023 del 21 de septiembre de 2023, de acuerdo con el siguiente rubro presupuesta y valor:

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 263.500

Valor el cual se solicitó para apartar la vigencia 2023, el presupuesto de la vigencia 2024 y un (1) mes y dos (2) días de 2025 se tramitaron vigencias futuras soportadas por el memorando de aprobación de estas, bajo el radicado 2-2023-056330 del 25 de octubre de 2023.

d. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago de los servicios prestados será de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA 10 FACTURACIÓN Y PAGO**, del acuerdo marco de precios No. CCE-286-AMP-2020.

El contratista debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento, para lo cual radicará la factura en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Calle 24A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 (Vicepresidencia de Gestión Corporativa) o a través de los medios adicionales que se establezcan en la orden de compra en que derive el presente estudio previo.

NOTA 1: Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

NOTA 2: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

NOTA 3: La Agencia Nacional de Infraestructura no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

NOTA 4: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco De Precios “Adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano De Obra; y (II) Adquisición de Autopartes - CCE-286-AMP-2020”, la Entidad seleccionara al Proveedor con aquellos criterios correspondientes según lo establecido en el subnumeral 5.2.7 *Selección del proveedor del numeral 5. Solicitud de Cotización de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020* y las actividades inherentes en la *Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria* de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios - CCE-286-AMP-2020

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y en el decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el numeral 8 del artículo 2.2. . .2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de estos.

Los riesgos asociados serán los contemplados en la matriz de riesgos del proceso contractual No. CCENEG-031-01-2020, la cual está publicada en SECOP II como documento integral de dicho proceso por medio del cual se suscribió el AMP entre Colombia Compra Eficiente y Los Proveedores seleccionados para la prestación del servicio.

Para la mitigación de los riesgos identificados se tendrán en cuenta los tratamientos y controles a ser implementados establecidos en la matriz de riesgos del proceso, así como las acciones de seguimiento por parte del supervisor designado al contrato.

En caso de materialización de los riesgos atribuibles al contratista o proveedor, este responderá con cargo a las garantías establecidas en el numeral 17.2 de la cláusula diecisiete establecido en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, denominado respectivamente: Garantía a Favor de la Entidad Compradora.

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

Así mismo, en caso de materialización de los riesgos, con la subsecuente declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en la *cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento* de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios, lo cual será llevado a cabo por parte de Colombia Compra Eficiente y la Agencia Nacional de Infraestructura.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento según lo establecido en la en el numeral *17.2 Garantía a Favor de la Entidad Compradora*, de la minuta del del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, la cual deberá ser aportada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la ANI, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3-06 del Área de Servicios Generales o por quien designe la vicepresidente de Gestión Corporativa, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).

ESTUDIO PREVIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	003	FECHA	05/11/2021

4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

12. ASPECTOS ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la orden de compra la cual sea generada del presente estudio previo será suscrita dentro del Acuerdo Marco De precios CCE-286-AMP-2020, los demás aspectos que no estén considerados en estudio previos serán los consagrados en el mencionado AMP.

ANEXOS:

- CDP 82023 de 21 de septiembre de 2023
- Aprobación vigencia futuras No. 2-2023-056330 del 25 de octubre de 2023.

SALAZAR
HERRAN
GUSTAVO
ADOLFO

Firmado digitalmente
por SALAZAR HERRAN
GUSTAVO ADOLFO
Fecha: 2023.12.01
17:15:09 -05'00'

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa



EMIRO SILVA FLÓREZ

Experto G3 – 06 Servicios Generales

Proyectó: Juan David Cely Angarita /Contratista VGCOR
Revisó: Nelcy Jenith Maldonado Ballen / Coordinador GIT Administrativo y Financiero
Arley Martínez Rodríguez/ Contratista VGCOR
Aprobó: Emiro Silva Flórez Experto G3-06 /Servicios Generales VGCOR



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHaamosque ALVARO RAMON ANTONIO MOSQUERA RAMOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-13-00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Fecha y Hora Sistema: 2023-09-21-10:04 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	82023	Fecha Registro:	2023-09-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-13-00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	263.500,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	263.500,00	Saldo x Comprometer:	263.500,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	82423	Fecha Registro:	2023-09-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
Total:						263.500,00	0,00	263.500,00	263.500,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR MANTENIM. PREVEN./CORRECTIVO, INCLUIDOS EL SUMIN. DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O QUE TENGAN EN USO LA ANI, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPEC. TÉCNICAS. ESTE CDP AMPARA SOL. VIGEN. FUTURAS M.141243
---------	---



Firma Responsable

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación



Radicado: 2-2023-056330
Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023 10:08

Doctora
CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Presidente (E)
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24 A No. 59-42 Centro Empresarial Sarmiento Ángulo
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-092765
No. Expediente 1605/2023/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento.

Estimada doctora Carolina,

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación sin número ni fecha, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, le comunico que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, según el siguiente detalle:

SECCION	241300	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CUENTA	A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA	RECURSOS	VALOR
2024	PROPIOS	527.730.372
2025	PROPIOS	546.314.472
2026	PROPIOS	328.243.951

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Agencia, se requieren para contratar hasta el mes de julio del 2026 el suministro de combustible (gasolina y diésel) y el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de su propiedad y/o bajo su tenencia, incluyendo repuestos originales y mano de obra, así como la realización de exámenes médicos ocupacionales y complementarios para los servidores públicos vinculado con la Entidad.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, mediante Oficio MT No. 20231201142971 del 13 de octubre del 2023, emitió concepto favorable para la autorización de cupo vigencias futuras, los cuales cuentan con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 82023, 82123, 82223 y 83023 del 21 y 26 de septiembre del 2023.

W3Bc FQcz qOuM 6v67 Ni+a q4Eq Cbs=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio autorización cupo de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento ANI. Ref. 1-2023-092765

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes de las contraprestaciones de las concesiones férreas y aéreas según lo dispuesto por la normatividad vigente, previsto en el Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara/079 de 2023 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024” aprobado por el Congreso de la Republica el pasado 18 de octubre, consistente con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 del Sector Transporte, respecto la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, la apropiación del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2024 acumula una inflexibilidad del 69%, con respecto a la base presupuestal de 2023, por lo tanto, corresponde a esa Agencia priorizar los recursos para atender el resto de las necesidades por este concepto de gasto para ese año.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y demás requisitos legales que sean del caso, igualmente corresponde a esa Agencia cumplir con lo establecido por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado mediante Decreto No. 412 de 2018.

Igualmente, corresponde a esa Agencia implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Iván A. Campos / Afranio L. Restrepo.

Elaboró: Sergio O. Hernandez A.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO